



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 264-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--------------------------|--|
| a. | Administrado supervisado | Pluspetrol Norte S.A. (en adelante, PPN) |
| b. | Unidad | Lote 1 AB |
| c. | Ubicación | Distrito de Andoas, provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto. |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | |
|----|--------------------------|---|----------|---|
| a. | Tipo | Regular | Especial | X |
| b. | Fecha de supervisión | 26 al 28 de mayo de 2014 | | |
| c. | Objeto de la supervisión | Verificar el cumplimiento de la activación del Plan de Contingencia en caso de derrames; verificar las acciones empleadas para el control, limpieza y rehabilitación de las áreas afectadas; y, efectuar la toma de muestras de suelo en el área donde ocurrió la emergencia. | | |



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



Carta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

| N° | LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84) ZONA (18) | | DESCRIPCIÓN |
|----|---|---------|---|
| | NORTE | ESTE | |
| 1 | 9680214 | 0350099 | Pozo Tambo 04: Se observó la plataforma donde se ubica el pozo Tambo 04, en producción. |
| 2 | 9680142 | 0350017 | Válvula de la línea (tubería) de diésel: Se observó la válvula de la línea de diésel de 2", la misma que según declara el administrado, se encuentra inoperativa desde hace más de 20 años. |
| 3 | 9679091 | 0350634 | <p>Lugar del incidente: Se verificó el lugar del incidente, línea (tubería) de diésel de 2", en donde se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grapa colocada en la línea de diésel de 2", con fecha 22 de mayo 2014, a las 06:00 horas. La línea que continua a los lados de la grapa, presenta signos de corrosión externa. • El área sobre la cual está tendida el tramo de línea por donde ocurrió el incidente, tiene una pendiente que llega a un área sin pendiente (9679091 N/ 0350615 E). • Se observó hojas secas y verdes caídas a los alrededores del incidente; no se evidenció iridiscencia o residuos de diésel sobre el suelo arcilloso fangoso. • A los lados derecho e izquierdo del incidente, el área está cubierta por flora propia de la zona. • Se percibió un ligero olor a diésel, en los alrededores al punto donde fue colocada la grapa en la línea de diésel de 2". • A los alrededores de la línea de 2", se observó los trabajos de limpieza (hojarasca) y retiro del suelo sobre el cual discurrió el diésel. |
| 4 | 9678352 | 0350878 | Pozo Tambo 1X: Se observó el pozo en estado de abandono y empozamiento de aguas pluviales frente al cabezal de pozo. |
| 5 | 9678351 | 0350835 | Tanque de almacenamiento: Se observó que el tanque estaba completamente vacío y seco. Las paredes laterales de las planchas que unen a la base presentaban orificios. Alrededor del tanque, se observó caballetes metálicos y tuberías en estado de abandono (9678350 N/0350835 E). No se percibió olor a diésel. |
| 6 | 9678363 | 0350831 | Estructura de motor (abandonado): Se observó una estructura metálica donde se ubicaba el motor, el mismo que según el administrado, era alimentado por la línea de 2" de diésel que llegaba a éste. Se observó un tramo de la línea de diésel de 2", la misma que está cubierta por suelo fangoso y agua de lluvia. |
| 7 | 9678386 | 0350870 | Restos de un transformador: Se observó restos de las partes de un transformador en estado de abandono. |
| 8 | 9680142 | 0350017 | Válvula de la línea de diésel: Se observó una válvula cerrada, la cual al parecer alimentaba a las instalaciones de la Locación Tambo 04. En este punto no se percibió indicios de diésel en el ambiente. |

*Waltz*



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

De la supervisión especial realizada a causa del derrame de diésel en la Línea de 2" del Pozo Tambo Sur 1X, ubicado en la Locación Tambo Sur del Lote 1 AB, ocurrido el 17 de mayo de 2014, se tiene lo siguiente:

- Se efectuó la georreferenciación y la toma del registro fotográfico del lugar donde ocurrió la emergencia ambiental.
- Se verificó que el administrado realizó las actividades de limpieza, y las acciones para contener el derrame de diésel (colocó una grapa en la línea de 2").
- No se identificaron cuerpos de agua en la zona del derrame de diésel.
- Se verificó que el administrado había identificado y aplicado las acciones según el procedimiento de respuesta A, descarga de fluido Nivel I, según su Plan de Contingencia.
- El administrado indicó que la causa evidente del derrame era la corrosión externa de la línea de 2".
- Se identificaron instalaciones fuera de servicio, ubicadas en la Locación Tambo Sur.
- En el Reporte Final de Emergencias, el administrado informó que el área afectada fue de aproximadamente 150 m², y que se retiraron 15 m³ de suelo.
- Se realizó la toma de cuatro (04) muestras de suelo.
- Se remitieron las muestras obtenidas a un laboratorio acreditado para el correspondiente análisis.



VII. MUESTREO AMBIENTAL

VIII.1 Estaciones

| N° | Código del punto de monitoreo | Coordenadas UTM - Sistema WGS84 | | Descripción |
|----|-------------------------------|---------------------------------|---------|--|
| | | Este | Norte | |
| 1 | SUE-01 | 0350634 | 9679091 | En el punto del incidente, línea de diésel de 2" (actualmente se ha colocado una grapa). |
| 2 | SUE-02 | 0350603 | 9679082 | A unos metros abajo del incidente. |
| 3 | SUE-03 | 0350615 | 9679091 | Ubicado en la parte baja del incidente (inicio de pendiente). |
| 4 | SUE-04 | 0350739 | 9678729 | Muestra blanco. |



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VIII.2 Resultados

| MUESTRAS | Hidrocarburos Totales C5-C10(mg/kg) | Hidrocarburos Totales C10-C28(mg/kg) | Hidrocarburos Totales C28-C40(mg/kg) |
|----------|---|--|--|
| SUE-01 | 1832 | 2981 | < 10 |
| SUE-02 | < 10 | 3244 | < 10 |
| SUE-03 | < 10 | < 10 | < 10 |
| SUE-04 | < 10 | < 10 | < 10 |

Fuente: Informes de Ensayo N° S-14/17675, S-14/17676, S-14/17677 y S-14/17678.

San Isidro,

16 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental